



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N° 391-2025-A/MDRT

Puerto Prado, 05 de diciembre del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

VISTO:

Informe N° 062-2025-SGPMI/MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, Informe N° 993-2025-GPP/MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, Informe Legal N° 697-2025-OAL-MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, **SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029 DEL DISTRITO DE RIO TAMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, también lo precisa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria;

Que, la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, que modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se





seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI. 9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6. Elaboración y publicación del PMIE;

Que, mediante Informe N° 062-2025-SGPMI/MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Río Tambo; emite su informe para la aprobación de los "Criterios de Priorización de Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Distrital de Río Tambo".

Que, mediante Informe N° 993-2025-GPP/MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita la Aprobación de los "Criterios de Priorización de Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Distrital de Río Tambo".

Que, con Informe Legal N° 697-2025-OAL-MDRT, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Río Tambo opina; **PROCEDENTE** la aprobación de los "**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029**" de la Municipalidad Distrital de Río Tambo y recomienda derivar a la Oficina de secretaria general, a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente;

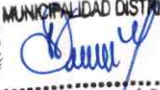
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, los "**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029**" de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) Remitir el Presente Acto Resolutivo a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y Transcribir a los órganos estructurados pertinentes, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a la Unidad Formuladora (UF), a la Unidad Ejecutora (UEI), a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO

Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA